

UNIVERSIDAD CATOLICA “ANDRES BELLO”
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
AREA DE DERECHO
ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL

**ESTUDIO COMPARATIVO
DE LA SENTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
VENEZOLANO**

Proyecto de Trabajo Especial de Grado
Para optar al Grado de Especialista
En Derecho Procesal.

Autor:
Abogado: Yamilet Emilia Sánchez S.

Asesor:
Dr. Alvaro Rafael Badell M.

Mérida-Febrero, 2001.

UNIVERSIDAD CATOLICA “ANDRES BELLO”
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO
AREA DE DERECHO
ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL

ACEPTACIÓN DEL ASESOR

Por la presente hago constar que he leído el Proyecto de Trabajo Especial de Grado, presentado por la ciudadana Abogado **YAMILET EMILIA SÁNCHEZ DE LEON**, para optar al Grado de Especialista en derecho procesal, cuyo titulo tentativo es: **ESTUDIO COMPARATIVO DE LA SENTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL VENEZOLANO**; y que acepto asesorar a la estudiante, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación y evaluación.

En la Ciudad de Caracas, a los doce (12) días del mes de febrero del dos mil uno (2001).

ALVARO RAFAEL BADELL MADRID

C.I.: 4.579.772

INDICE GENERAL

RESUMEN	v
CAPITULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	1
Objetivos de la Investigación	4
General	
Específicos	
Justificación e Importancia	5
CAPITULO II	
REVISIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA	
Referencias Teóricas	9
Definición de Términos Básicos	18
Esquema Preliminar de la Monografía	21
CAPITULO III	
METODOLOGÍA	
Diseño	25

iii

Preguntas de la Investigación	27
Técnica e Instrumento	27
Recolección, clasificación, análisis e interpretación de la Información.	29
Procedimiento de la Investigación.	32
Factibilidad de la Investigación	34
Cronograma de Trabajo	35
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	36
ANEXOS	
Anexo A	41
Anexo B	42

UNIVERSIDAD CATOLICA “ANDRES BELLO”
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO
AREA DE DERECHO
ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL

**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA SENTENCIA
EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SEGÚN LO
ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
VENEZOLANO**

Autor: Yamilet Sánchez de León
Asesor: Dr. Alvaro Badell Madrid.
Febrero, 2001.

RESUMEN

El presente trabajo monográfico tendrá por finalidad realizar un estudio comparativo de la sentencia en los procedimientos especiales. Aunque la sentencia siempre es un acto procesal que pone fin a la controversia de intereses, sometidos al conocimiento del órgano jurisdiccional por los litigantes, es un tema que ha dado origen a los más diversos estudios de los más distinguidos procesalistas y se han recogido en los distintos Tratados de Derecho Procesal. Debemos tener siempre presente que la sentencia debe contener distintos requisitos particulares según sea el procedimiento de que se trate y así poder distinguir una de otra. El presente trabajo abarcará la investigación monográfica, a través de fuentes documentales, el método cualitativo, en base a una revisión bibliográfica, lo que constituirá un estudio de nivel descriptivo y de desarrollo conceptual. Se emplearán las técnicas de análisis de contenido, al pretender realizar una interpretación sistemática, en base a la doctrina y la jurisprudencia.

Este trabajo pretende aportar un documento monográfico comparativo de la sentencia en los procedimientos especiales que sirva de guía para los estudiantes, abogados, terceros involucrados, funcionarios encargados de la administración de justicia, etc., al momento de decidir cualquier controversia.

Descriptores: Sentencia. Procedimientos. Juez. Administrar. Justicia.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La sentencia como acto procesal que pone fin a la controversia de intereses, sometidos al conocimiento del órgano jurisdiccional por los litigantes, es un tema que ha motivado el estudio y análisis, en todos los ámbitos, por los distintos procesalistas los cuales han sido recopilados en los distintos Tratados de Derecho Procesal.

Las nuevas directrices del Derecho Procesal Civil, buscan reducir las tramitaciones procesales, a través de vías idóneas que agilicen la definitiva solución de los conflictos entre los particulares que han sido sometidos al conocimiento del órgano jurisdiccional y es así como podemos observar en el vigente Código de Procedimiento Civil, que por razones de cuantía o de la materia, no se requieren de largos plazos de pruebas o de profundos estudios.

Los cambios que se han venido experimentando en los últimos años son de vital importancia para todo estudio que se haga de la sentencia.

El acto jurisdiccional por excelencia lo constituye la providencia definitiva que pronuncia el Juez para resolver el conflicto de intereses sometido a su consideración. Dentro de su potestad jurisdiccional, el juez, constituye, modifica o extingue relaciones jurídicas con efecto entre las partes (declara, condena o absuelve), este acto es el que conocemos como la Sentencia.

Tal como lo sostiene González (1.996), la sentencia civil es un acto procesal que se estudia en forma general en los Tratados de Derecho Procesal. La doctrina la considera como la etapa final del juicio, cuya finalidad es la de satisfacer los intereses de los litigantes y la complementa con la potestad del Estado que se materializa a través del mandato judicial que contiene. (p.17).

Es conveniente aclarar el concepto de sentencia, Rocco citado por González (1.996), definía la sentencia como: “ el acto por el cual el estado por medio del órgano de la jurisdicción destinado para ello (juez), aplicando la norma al caso concreto, indica aquella norma jurídica que el derecho concede a un determinado interés”. (p.65).

Brice citado por González (1.996,), nos define a la sentencia de la siguiente manera: “ es el acto más importante del juez, porque envuelve la manifestación del Poder Público, encaminada a darle a uno de los litigantes, lo que legítimamente le corresponde, lo que no quiere decir que el contenido de la sentencia sea la verdad real, sino que constituye la verdad procesal”. (p.67)

El Código de Procedimiento Civil Venezolano establece en su artículo 21 lo siguiente “ Los jueces cumplirán y harán cumplir las sentencias, autos y decretos dictados en ejercicio de sus atribuciones legales, haciendo uso de la fuerza pública, si fuese necesario....”. Para el legislador venezolano la sentencia es el acto más solemne que declara la solución, la cual puede ser definitiva, que decide el fondo y pone fin a la litis, y en interlocutorias que son aquellas que deciden cuestiones incidentales. La sentencia decide definitivamente el objeto de la litis.

Sobre las bases de lo anteriormente dicho se realizará una investigación donde se analicen las diferencias de la sentencia en los distintos procedimientos especiales por ejemplo entre el juicio ordinario, juicio breve, juicio arbitral , y el juicio laboral, según lo que se establece en el Código de Procedimiento Civil Venezolano.

Objetivos de la investigación

General

Analizar la sentencia en los distintos procedimientos especiales: juicio ordinario, juicio de arbitraje, juicio laboral, juicio breve y juicio oral.

Específicos:

- 1.- Analizar cuales han sido las notas distintivas del desarrollo de la sentencia en los procedimientos especiales.
- 2.- Describir las características distintivas de la sentencia en el juicio breve.
- 3.- Analizar el procedimiento especial de Arbitraje en la legislación venezolana.
- 4.- Determinar diferencias y semejanzas entre los distintas sentencias en los procedimientos especiales.

5.- Analizar la sentencia en el Juicio Ordinario y en el Juicio breve.

Justificación e Importancia

La sentencia es uno de los temas más importantes en lo que respecta al Derecho Procesal Civil, ya que la misma es el acto procesal que pone fin a la controversia de intereses, que es sometida al conocimiento del órgano jurisdiccional por los litigantes, este tema ha motivado distintos estudios.

Para tener una idea de la importancia del tema tratado en este trabajo, pensemos en todos los posibles problemas que pueden surgir después de la sentencia, podemos decir que los procedimientos especiales, tales como los que estudiaremos: juicio ordinario, juicio de arbitraje, juicio laboral, juicio breve y juicio oral, son los que mayor reto presentan en la actualidad para el legislador, el procesalista, el abogado y todos aquellos que de una u otra manera tengan que ver con la administración de justicia.

La presente monografía se proyecta como un instrumento idóneo para que los juristas, abogados, estudiantes y todos los interesados en el tema posean

una guía especializada sobre esta materia que ayude a simplificar el estudio de la sentencia en los distintos procedimientos especiales (ordinario, breve, oral, arbitraje, laboral,), y su importancia la va a demostrar el uso que hagan estas personas de la misma.

Es de vital importancia hacer referencia a las nuevas normas implementadas en la Constitución de 1.999, con las cuales lo que se persigue es la eliminación de formalismos que retardaban más el proceso, por ejemplo el artículo 26 de la Constitución Nacional establece el acceso a la justicia y nos dice: “Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses..... El estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial,..... sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles”.

En este mismo orden de ideas encontramos el artículo 257 ejusdem, el cual nos expresa que: “El proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia. Las leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los tramites y aportaran un procedimiento breve, oral y público. No se sacrificara la justicia por omisión de formalidades no esenciales”.

El juicio ordinario esta previsto en el Código de Procedimiento Civil, el mismo es bastante complejo para ser aplicado en todos los asuntos, recordemos que existen casos en los que por razón de cuantía, o por la urgencia del mismo, el legislador decidió darles otro trato por ejemplo el del juicio breve, el cual consiste en un procedimiento corto donde se deciden casos de menor cuantía, al igual que todos aquellos casos que independientemente de su cuantía, el legislador quiso que se trataran por este procedimiento, como es el caso previsto en el artículo 22 de la Ley de Abogados; o en la Ley de Venta con Reserva de Dominio.

El juicio breve ha cobrado en los últimos tiempos un notable interés, ya que el mismo es aplicado actualmente en asuntos sociales y económicos fundamentales.

El proceso arbitral es de suma importancia, ya que con el mismo se persiguen dos vías de solución distintas y rápidas, como son: la solución urgente del litigio y una garantía de acierto, debido al cuidado que se debe tener al escoger a los árbitros, quienes deben ser expertos en la materia que van a conocer.

Los procedimientos especiales que se estudiarán en este trabajo serán explicados de acuerdo a las vigentes disposiciones positivas que los rigen en Venezuela, y según los distintos autores nacionales y extranjeros expertos en la materia, haciendo especial referencia a ciertos comentarios que al respecto hace el Código de Procedimiento Civil Venezolano comentado por el procesalista Ricardo Henríquez La Roche.

CAPITULO II

REVISIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA

Después de haber planteado el problema a desarrollar, sus objetivos (general y específicos), su importancia, se hace necesario establecer los aspectos teóricos que apoyaran el estudio del tema. Se pretende hacer un enfoque doctrinal sobre el estudio comparativo de la sentencia en los procedimientos especiales según lo establecido en el vigente Código de Procedimiento Civil, todo esto cumpliendo con las exigencias metodológicas de la Universidad Católica “Andrés Bello” y para ello aplicaremos los conocimientos y técnicas adquiridas a través del estudio de la materia Metodología de la Investigación.

Referencias Teóricas

Cualquier trabajo de investigación referente a la sentencia y a los procedimientos especiales, debe apoyarse en todas las consultas que se hagan de autores nacionales y extranjeros, como también nos ayuda la doctrina y la jurisprudencia, es por eso que se revisaron una variedad de obras de distintos

autores que estuvieren relacionadas con nuestros objetivos para ubicar el problema dentro de un contexto teórico específico.

González (1.996), define a la sentencia civil como un acto procesal que se estudia en forma general en los Tratados de Derecho Procesal. La doctrina la considera como la etapa final del juicio, cuya finalidad es la de satisfacer los intereses de los litigantes y la complementa con la potestad del Estado que se materializa a través del mandato judicial que contiene. (p.17).

Rocco citado por González (1.996,), definía la sentencia como: “ el acto por el cual el estado por medio del órgano de la jurisdicción destinado para ello (juez), aplicando la norma al caso concreto, indica aquella norma jurídica que el derecho concede a un determinado interés”. (p.65).

El proceso ordinario es aquel que debe seguirse cuando la ley no establece ningún procedimiento especial, según lo que se establece en el artículo 339 del Código de Procedimiento Civil.

El procesalista Hernando Devis Echandía (1.985), nos expresa sobre el procedimiento ordinario lo siguiente: “El artículo 396 ejusdem, ahora 338, mantiene la regla general, que antes existía de que las controversias que se

susciten entre las partes en reclamación de algún derecho, se ventilarán por el procedimiento ordinario, si no tiene pautado un procedimiento especial” (p. 419).

Con lo que respecta al Juicio Oral lo encontramos reglamentado en nuestro Código de Procedimiento Civil, pero sobre el mismo casi no hay nada escrito, y ha sido muy mal utilizado en lo que respecta a las normas civiles, actualmente con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal es cuando apenas se ha comenzado a implementar el mismo, así nos encontramos con que la sentencia del mismo es dictado verbalmente, lo cual es una clara diferencia con la sentencia en los otros procedimientos especiales.

Todo esto hace que el Procedimiento Oral sea mucho más eficaz, rápido y económico, y por lo tanto permita a los interesados involucrados en el litigio una rápida justicia en lo que respecta a su caso.

Así encontramos en el artículo 860 del Código de Procedimiento Civil, lo siguiente:

“En el procedimiento oral, al forma escrita de los actos sólo será admitida en los casos expresamente contemplados en disposiciones del presente Título y cuando deban practicarse pruebas antes del debate oral, que requieran el levantamiento de un acta. Son aplicables supletoriamente en el procedimiento oral las disposiciones del ordinario en todo aquello

previsto expresamente en este Título, pero en estos casos, el Juez procurará asegurar la oralidad, brevedad, concentración e inmediación del procedimiento oral.

En todo caso, las disposiciones y formas del procedimiento oral no pueden renunciarse ni relajarse por convenio de las partes ni por disposición del Juez”.

La sentencia es uno de los actos procesales de mayor trascendencia jurídica, de hecho es el de mayor relevancia en el proceso, es por eso que el juez en los juicios o procedimientos laborales debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil.

En esta materia debemos tener presentes varios principios, de los cuales se enumeraran y posteriormente se explicarán a los que a nuestra manera de ver son los más importantes:

- principio del in dubio pro operario,
- principio de la aplicación de la ley más favorable,
- principio de la preservación de los derechos adquiridos,
- principio de la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador,
- principio de la territorialidad de esos derechos,
- principio de la no discriminación,
- principio de la gratuidad de procedimientos y actos,
- principio de la aplicación de oficio de la indexación,
- principio de la exoneración de costas al trabajador,

- principio de la reserva legal laboral.

Respecto al principio de la indexación de oficio, creemos que es de suma importancia y por ello haremos especial referencia en nuestra investigación, ya que ello supone que el sentenciador, en el momento en que pronuncia la decisión debe acordar, aún cuando la parte no lo hubiere solicitado, que el monto que se ordena pagar sea indexado.

Tal como lo sostiene González, (1.996), para hablar de la indexación judicial (reajuste inflacionario), esta debe entenderse como:

“una obligación dineraria, con la finalidad de individualizar el concepto de la obligación de valor. El objeto de la obligación dineraria es una cantidad de dinero, expresada numéricamente con referencia a la unidad de un determinado sistema monetario. La característica fundamental de esta obligación es que el dinero está *in obligatione* y no *in solutione*, es decir que la prestación esta integrada originalmente por una expresión dineraria, que se patentiza por su valor nominal sin tomar en cuenta ningún otro valor que pueda asignársele, por lo que la obligación quedará extinguida entregando igual cantidad que la debida : interesa sólo el *quantum adeudado*” (p.237).

La justificación de dicho principio la encontramos en el reajuste inflacionario, debido a la depreciación monetaria y la constante pérdida de valor de la moneda, esta situación aunque no es un problema legal, sino jurídico, es sin embargo un punto que debe ser considerado con especial interés

por los juristas, nuestros sentenciadores y así lograr una mejor justicia, buscando siempre la igualdad.

Para Zavala citado por González, (1.996), la inflación no es más que:

“un fenómeno reciente en Venezuela, que nuestra economía fue estable durante la década de los 50 y los 60, que las dificultades económicas que se presentaron en los últimos años, por factores políticos y otros vinculados a los precios del petróleo, se superaron por aplicación de políticas más o menos adecuadas en el orden monetario, cambiario y fiscal y comercial. El calificado académico expreso que en el escenario de los últimos veinte años, las alteraciones en el ritmo de los precios han sido la característica en el mercado interno, razón para afirmar que, la época de la estabilidad relativa pertenece al pasado y que hay que enfrentar la realidad de que la inflación se ha incorporado en nuestra economía y no será fácil erradicarla en un corto y mediano plazo” (p. 246)

Es importante hacer énfasis en esta materia de la indexación en lo que se refiere a la indexación judicial en materia de las prestaciones sociales de los trabajadores, ya que se equipara las prestaciones sociales laborales a una obligación alimentaria, ya que las mismas tienden a satisfacer necesidades básicas personales y familiares.

El artículo 138 de la Ley Orgánica del Trabajo consagra el reajuste inflacionario al prever el aumento del salario del trabajador para así mantener el

poder adquisitivo del mismo, ante los aumentos constantes del costo de la vida.

Con respecto al procedimiento de arbitraje lo estudiaremos haciendo referencia a la Ley de Arbitraje Comercial de 1.998, que establece en su artículo primero lo siguiente: “ Esta Ley se aplicará al arbitraje comercial, sin perjuicio de cualquier Tratado multilateral o bilateral vigente”.

Anteriormente se consideraba inútil el compromiso arbitral debido al artículo 504 del Código derogado, el mismo desconocía el artículo 1264 del Código Civil Venezolano que dispone que las obligaciones deben cumplirse exactamente como han sido contraídas.

El nuevo Código acaba con esto y tal como lo expresa La Roche, (1.998) nos dice:

“ partiendo del principio *pacta sunt servanda*, implementa un incidente previo para establecer la obligación de comprometer y su alcance (Arts. 611 al 614). Igualmente faculta a los árbitros a dilucidar las discrepancias sobre los términos del compromiso (Art. 618) y les impone sus deberes so pena de denegación de justicia (Art. 615)”. (p.10).

Una de las ramas del Derecho, el mercantil encuentra en el arbitraje un medio rápido para dirimir los conflictos de intereses originados en contratos mercantiles u otras fuentes extraconvencionales.

Caldera citado por La Roche, (1.998) expresa lo siguiente:

“La Ley de Arbitraje Comercial es uno de los instrumentos más eficaces que se han aprobado para contribuir a la solución de uno de los problemas judiciales más graves, como es, entre otros, la congestión de expedientes en los distintos Tribunales de la República. Esta congestión ha sido uno de los factores que ha influido en el retardo procesal y en una ineficiente prestación de justicia. Estos hechos han producido una huida de los interesados hacia otras vías de solución de controversias o el abandono y la pérdida de fe en las soluciones judiciales”. (p.14)

En la exposición de motivos de nuestro vigente Código encontramos una especial referencia al arbitraje y nos dice que el mismo es la forma por excelencia de resolver las disputas en el comercio, ya sean a nivel nacional o internacional, el mismo ha tenido auge en muchos países para poder resolver problemas de comercio interno de los mismos.

De la actividad comercial entre personas, países, etc surgen diferencias que en la mayoría de los casos suelen convertirse en querellas judiciales, y aquí radica la importancia de dicha ley de arbitraje comercial.

Recordemos que el Derecho Procesal Civil, busca reducir las tramitaciones procesales, acelerar la solución del conflicto bien sea entre los particulares entre si, o entre los particulares y el Estado que son del conocimiento del órgano jurisdiccional, es por eso que en la actualidad cobra mayor importancia el juicio breve.

Tal como lo dice Balzán, (1.988), “El juicio breve se ha definido como una reducción y concentración de actos procesales, pasa sustanciar y decidir asuntos de pequeña cuantía”. (p.377).

Las controversias que deben solucionarse por este juicio, están claramente establecidas tal como nos los expresa La Roche (1998), en el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil el cual expresa lo siguiente:

“Se sustanciarán y sentenciarán por los procedimientos breves las demandas cuyo valor principal no exceda de quince mil bolívares, así como también la desocupación de inmuebles en los casos a que se refiere el artículo 1615 del Código Civil, a menos que su aplicación quede excluida por Ley Especial. Se tramitarán también por el procedimiento breve aquellas demandas que se indiquen en leyes especiales” (p.540)

El procedimiento breve esta estructurado bajo el mismo esquema que el juicio ordinario, simplificando en las formas y los lapsos, sin embargo tienen la

misma estructura, demanda, cuestiones previas, contestación al fondo, reconvención, lapso probatorio abreviado y sentencia. Es ordinario en el sentido de que es un procedimiento residual por el cual se reconducen todas las pretensiones que no tengan un procedimiento especial y que puedan tramitarse de esta manera según la cuantía.

Definición de términos básicos

Sentencia: “Es mandato jurídico individual y concreto, creado por el juez mediante el proceso, en el cual se acoge o rechaza la pretensión que se hace valer en la demanda. (Rengel-Romberg, 1995).

Procedimientos: Normas reguladoras para la actuación ante los organismos jurisdiccionales, ya sean civiles, laborales, penales, contenciosos administrativos, etc.

Capitant da a esta expresión dos significados: Uno amplio, definible como la rama del derecho que sirve para determinar las reglas de organización judicial, competencia, tramite de los juicios y ejecución de las decisiones de la

justicia, lo que constituye el contenido del derecho procesal y de los Códigos Procesales; y otro estricto, o conjunto de actos cumplidos para lograr una solución judicial. similarmente define GUILLIEN Y VINCENT el procedimiento cuando dicen que es el conjunto de formalidades que deben ser seguidas para someter una pretensión a la justicia.

COUTURE afirma que es, entre otras cosas, el método o estilo propio para la actuación ante los tribunales de cualquier orden. El procedimiento se llama escrito cuando las actuaciones judiciales se realizan de esa forma, oral, cuando se desarrolla verbalmente ; y mixto cuando unas actuaciones son escritas y otras orales.

ALCALA ZAMORA da la siguiente acepciones de esta palabra: 1.- Sinónimo de juicio, 2.- designa una fase procesal autónoma y delimitada respecto del juicio con que se entronca, 3.- Sinónimo de apremio, 4.- despacho de la ejecución en el juicio mercantil, 5.- diligencia, actuaciones o medidas, 6.- tramitación o sustanciación total o parcial. (Diccionario Jurídico Venezolano DIF, 1.991, p. 272).

Juez: En sentido amplio llamase así a todo miembro integrante del poder judicial, encargado de juzgar los asuntos sometidos a su jurisdicción. Tales magistrados están obligados al cumplimiento de su función de acuerdo con la Constitución y las leyes, con las responsabilidades que las mismas determinan. En sentido restringido, suele denominarse juez a quien actúa unipersonalmente, a diferencia de los que actúan colegiadamente y que suelen llamarse ministros, vocales, camaristas o magistrados. (Diccionario Jurídico Venezolano DIF, 1.991, p. 236).

Administrar: Gestión, gobierno de los intereses o bienes, en especial de los públicos. La ciencia de la administración es el conjunto de las reglas para gestionar bien los negocios; y, más particularmente, para aplicar los medios a la consecución de los fines del Estado.

La administración puede ser considerada dentro del Derecho Privado, en el Público, en el Procesal, en el eclesiástico y en el Internacional. (Diccionario Jurídico Venezolano DIF, 1.991, p. 16).

Justicia: Virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde. En sentido jurídico equivale a lo que es conforme al derecho. En otro sentido se entiende por justicia, la organización judicial de un país y así se habla de

tribunales de justicia, Corte Suprema de Justicia, administración de justicia, justicia civil, justicia penal, justicia administrativa, justicia militar. (Diccionario Jurídico Venezolano DIF, 1.991, p. 270).

Esquema Preliminar de la Monografía

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

LA SENTENCIA EN EL JUICIO ORDINARIO

- 1.- Generalidades y definiciones
- 2.- Ámbito de aplicación
- 3.- Requisitos de la Sentencia
- 4.- Requisitos de la Sentencia
- 5.- Lapsos de la Sentencia
- 6.- Costas

7.- Recursos

CAPITULO II

LA SENTENCIA EN EL JUICIO BREVE

- 1.- Generalidades y definiciones
- 2.- Ámbito de aplicación
- 3.- Requisitos de la Sentencia
- 4.- Lapsos de la Sentencia
- 5.- Costas
- 6.- Recursos
- 7.- Diferencias con el juicio ordinario

CAPITULO III

LA SENTENCIA EN EL JUICIO ORAL

- 1.- Generalidades y definiciones
- 2.- Ámbito de aplicación
- 3.- Requisitos de la Sentencia
- 4- Lapsos de la Sentencia

5.- Principios

6.- Costas

7.- Recursos

CAPITULO IV

LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

1.- Generalidades y definiciones

2.- Ámbito de aplicación

3.- Requisitos de la Sentencia

4- Lapsos de la Sentencia

5.- Principios

6.- Costas

7.- Recursos

CAPITULO V

LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL

1.- Generalidades y definiciones

2.-Ámbito de aplicación

3.- Requisitos de la Sentencia

4.- Lapso para sentenciar

5.- Costas

6.- Recursos

CONCLUSIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Diseño

La presente investigación consistirá, principalmente, en una investigación monográfica documental dentro de un nivel descriptivo, a través del análisis del material doctrinal existente sobre la sentencia en los procedimientos especiales a los fines de hacer un estudio comparativo sobre los distintos procedimientos a tratar por ejemplo entre el juicio ordinario, juicio breve, juicio arbitral y el juicio laboral; siempre teniendo presente los lineamientos establecidos en nuestro Código de Procedimiento Civil Venezolano.

Podemos definir lo que se entiende por investigación monográfica de acuerdo al Manual para la elaboración del Trabajo especial de Grado en el Área de Derecho para optar al Título de Especialista (UCAB, 1.997), se entenderá por investigación monográfica, “el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza con apoyo

principalmente de fuentes bibliograficas y documentales. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, conclusiones, recomendaciones y, en general, el pensamiento del autor” (p.1).

Y será descriptivo, tomando en cuenta el criterio de Hernández, R y otros (1.991,60), quienes nos señalan que “ en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así- valga la redundancia- describir lo que se investiga”.

Es de hacer notar que los estudios descriptivos miden de manera independiente los conceptos o variables con los que tienen que ver, aunque pueden integrar las mediciones de cada una de dichas variables para decir como es y se manifiesta el fenómeno de interés, ya que su objetivo no es indicar como se relacionan las variables medidas.

La investigación descriptiva, requiere conocimiento del área que se investiga (Dankhe, 1.986). La descripción puede ser más o menos profunda, pero en todo caso se basa en la medición de uno o más atributos del fenómeno descrito.

Preguntas de la investigación

¿Cuáles han sido las notas distintivas del desarrollo de la sentencia en los procedimientos especiales?

¿ Cuáles son las características que distinguen la sentencia del juicio breve de los otros juicios?

¿ Como se diferencia el Procedimiento Especial de Arbitraje en la legislación venezolana de los otros procedimientos?

¿Cuáles son las diferencias y semejanzas entre los distintas sentencias en los procedimientos especiales?

¿Cómo es la sentencia en el Juicio Ordinario y en el Juicio breve?

Técnica e Instrumento

La técnica se refiere al cómo se recoge la información y por lo tanto la que será empleada para la recolección de la información necesaria para poder

realizar la presente investigación; será a través de análisis de contenido, el instrumento se refiere al con qué se recoge la información, para lo cual el instrumento indicado será una matriz de contenido.

Según el autor Hernández y otros (1.991) es importante considerar que:

“El análisis de contenido se efectúa por medio de la codificación, que es el proceso a través del cual las características relevantes del contenido de un mensaje son transformadas a unidades que permiten su descripción y análisis preciso. Por lo que, el investigador arribará a un criterio propio, concluyente, luego de la aplicación de esa técnica sistemática de indagación, recolección, organización, interpretación y presentación de información, contenida en la matriz de análisis de contenido, que sería la suma de lo dicho por todos los autores sobre el tema objeto de la investigación”. (p.303).

La matriz de análisis de contenido, como todo instrumento debe ser válido; es decir, debe satisfacer la expectativa del investigador, y debe ser confiable, por lo que debe recabar el mismo tipo de información, tantas veces aplicada por el investigador.

La matriz de contenido debe ser tomada como un instrumento que utilizado validamente ayudará al investigador a lograr los objetivos de la investigación.

En este orden de ideas, Hernández y otros (1.991), indican que la matriz de contenido debe contener los conceptos de universo, que puede ser el título o el

objetivo general de la investigación que se va a analizar; unidades de análisis, “constituyen segmentos del contenido de los mensajes que son caracterizados para ser ubicados dentro de las categorías” (p.304); y las categorías, “son los niveles donde serán caracterizadas las unidades de análisis” (p.305). Las preguntas que las conforman deben ser formuladas tanto a los autores, como al propio investigador para la consolidación de un criterio propio y arribar a conclusiones firmes.

Recolección, clasificación, análisis e interpretación de la información

La información requerida para la realización del presente trabajo será recolectada tomando en cuenta los objetivos del mismo, aplicando para ello técnicas de lectura, de resumen lógico y analizando e interpretando la información para finalmente llegar a conclusiones.

En relación al análisis de la información, expone Alfonso (1.995), que “.. desde el punto de vista general significa descomponer un todo en sus partes constitutivas con el objeto de conocer con exactitud su naturaleza” (p.145).

En este proceso, se hará uso del método cualitativo, como el documental, por el cual se hará una revisión de la bibliografía aportada como es la jurisprudencia, las diferentes leyes que regulan la materia y las doctrinas de los especialistas en el tema objeto de la presente investigación.

Además, a través del método deductivo, se llegará de lo general a lo concreto, es decir, partiendo del análisis de situaciones o hechos generales se podrá llegar finalmente a situaciones o hechos particulares.

Por otro lado, para el análisis jurídico de la información, se hace necesario utilizar las técnicas jurídicas de análisis representada según Perdomo (1.988), por los argumentos de interpretación jurídica, los cuales se utilizarán de la siguiente forma:

El argumento de analogía que consiste en la aplicación de una norma o de un principio jurídico a un hecho que no está expresamente regulado por la ley, con la condición de que este hecho, tenga semejanzas esenciales con otro que haya sido objeto de regulación normativa, será utilizado en la sentencia del juicio breve, en la prorroga establecida en el juicio ordinario.

Se utilizará el argumento de interpretación sistemática, porque al analizar las distintas sentencias en estos procedimientos especiales, estas deben ser interpretadas relacionándolas no solo con el Código de Procedimiento Civil Venezolano, sino con otros artículos de distintas leyes y de la Constitución.

Según el criterio de Witker, J (1.994), “ utilizando el método de análisis es posible descomponer un problema jurídico en sus diversos aspectos, estableciendo relaciones y niveles que ofrezcan una imagen de funcionamiento de una norma o institución jurídica”. (p.11).

Desde este punto de vista jurídico, el análisis e interpretación de la información se hará aplicando el tipo de interpretación lógica, de acuerdo con el criterio Klug, U. (1.950), “ es aquella que utiliza los llamados cánones lógicos o argumentos de interpretación, tales como la analogía, sentido contrario, sentido general...tienen como base la presunción de que el legislador obra en forma racional, lógica.

Procedimiento de la investigación

Para llevar a cabo la presente investigación, se requiere del cumplimiento de una serie de actividades que conlleven eficazmente al resultado final. Estas actividades son básicamente las siguientes:

a.- Selección y delimitación del problema: Primeramente serán consultados los diferentes autores y doctrinarios que tratan la materia, que no es otra cosa que la investigación documental sobre los aspectos teóricos del problema, todo ello enfocado a la conformación de un marco de referencia que permita precisar, delimitar y establecer los objetivos del problema planteado, así como la identificación de los aspectos por analizar, lo cual facilitará la recolección de información que se requiere para explicar la situación actual.

b.- Investigación bibliográfica sobre los aspectos teóricos del problema.

c.- Recolección de la información; la cual se cumplirá a través de los siguientes pasos:

- Aplicación del instrumento. seguidamente, se requiere de la elaboración de un instrumento que para el caso que nos ocupa, estará constituido por una matriz de análisis de contenido, la cual deberá ser válida. Para ello se requiere elaborar una versión preliminar del instrumento, su posterior revisión y finalmente la elaboración de la versión definitiva del instrumento.
- Sistematización y ordenamiento de la información.
- Procesamiento de la información y análisis de los resultados.

d.- Análisis e interpretación de la información:

- En esta fase se aplicará el análisis de contenido a la información producida en la investigación bibliográfica y documental.
- Esta información también será analizada de manera lógica y coherente lo que implica de forma simultanea y combinada, es decir por inducción y deducción.

- Del análisis que posteriormente se realizara, surgirán las conclusiones .

e.- Redacción y entrega del informe final.

Factibilidad de la Investigación

Para llevar a cabo la presente investigación y lograr eficazmente la culminación de la misma, esto es, lograr el cumplimiento de los objetivos planteados, se requiere de los recursos y facilidades necesarios para la obtención de la información y de la documentación que harán posible este cometido.

La presente investigación se considera factible ya que se posible la obtención de la información. La inversión de la misma es por cuenta del investigador, la misma se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma de trabajo (Anexo B), y tomando en cuenta el siguiente presupuesto:

Presupuesto estimado	
Concepto	Bolívares
Papelería	45.000
Trascripción	85.000
Adquisición de bibliografía	350.000
Encuadernación	62.500
Viáticos	500.000
Total Estimado	1.042.500

Cronograma de trabajo

Ver Anexo B.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alfonso, I. M. (1.995). **Técnicas de la investigación Bibliográficas.** (7° Ed.)
Caracas: Contextos Editores.

Arias, F. (1.997). **El Proyecto de Investigación: Guía para su Elaboración.**
(2° ed.). Caracas: Episteme.

Autores Venezolanos. (1.991). **Diccionario Jurídico Venezolano d&f.** (3° ed. T.1).
Caracas, Venezuela: Ediciones Vitales 2000 C.A

Autores Venezolanos. (1.991). **Diccionario Jurídico Venezolano d&f.** (3° ed. T.2).
Caracas, Venezuela: Ediciones Vitales 2000 C.A

Autores Venezolanos. (1.991). **Diccionario Jurídico Venezolano d&f.** (3° ed. T.3).
Caracas, Venezuela: Ediciones Vitales 2000 C.A

Autores Venezolanos. (1.991). **Diccionario Jurídico Venezolano d&f.** (3° ed. T.4).
Caracas, Venezuela: Ediciones Vitales 2000 C.A

Balzán, J. (1.998). **De la Ejecución de la Sentencia, de los Juicios Ejecutivos y de los Procedimientos Especiales Contenciosos.** Caracas: Mobil Libros.

Bello, H. (1.987). **Los Trámites Procesales en el Nuevo Código de Procedimiento.** Caracas: Mobil Libros.

Bello, H. (1.989). **Jurisdicción y Competencia.** Caracas: Mobil Libros.

Cabanellas, G. (1.976). **Diccionario de Derecho Usual.** (11°. ed. T.1).
Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Cabanellas, G. (1.979). **Diccionario jurídico elemental.** Buenos Aires, Argentina:
Editorial heliasta S.R.L

Calvo, B. (1.995). **Código de Procedimiento Civil Venezolano. Comentado y
Concordado.** (5° ed. T I) Caracas: Editorial Libra C.A.

Calvo, B. (1.995). **Código de Procedimiento Civil Venezolano. Comentado y
Concordado.** (5° ed. T II) Caracas: Editorial Libra C.A

Carnelutti, F. (1.973). **Instituciones del Proceso Civil.** (V.II). Buenos Aires:
Ediciones Jurídicas Europa-America.

Couture, E. (1.979). **Estudios de Derecho Procesal Civil.** (3° ed. T III). Buenos
Aires, Ediciones Depalma.

Couture, E. (1.981). **Fundamentos de Derecho Procesal Civil.** (reimpresión).
Buenos Aires, Ediciones Depalma.

Devis, H. (1.985). **Compendio de Derecho Procesal. El Proceso Civil.** (5° ed.
T.III. V.1). Bogota, Colombia: Editorial Panamerica.

Devis, H. (1.985). **Compendio de Derecho Procesal. El Proceso Civil.** (6° ed. T.3. V.2). Bogota, Colombia: Editorial Colinter..

Duque, J.R. (1.981). **Procedimientos Especiales Contenciosos.** Caracas, Editorial Sucre.

Garay, J. (2.000). **La Nueva Constitución.** Caracas, Venezuela:

González, J. (1.996). **La Sentencia Civil como Declaración de Voluntad.** Caracas, Venezuela: Paredes Editores

Henríquez LR, R. (1.995). **Código de Procedimiento Civil.** (T:II). Caracas: Centro de Estudios Jurídicos del Zulia.

Henríquez LR, R. (1.996). **Código de Procedimiento Civil.** (T:III). Caracas: Centro de Estudios Jurídicos del Zulia.

Henríquez LR, R. (1.997). **Código de Procedimiento Civil.** (T:IV). Caracas: Centro de Estudios Jurídicos del Zulia.

Henríquez LR, R. (1.998). **Código de Procedimiento Civil.** (T:V). Caracas: Centro de Estudios Jurídicos del Zulia.

Jacir, M. (1.997). **Casación Civil Legislación recurribilidad Jurisprudencia.** (t.1) Caracas, Venezuela: Livrosca

Jacir, M. (1.999). **Casación Civil La Formalización Errores de Actividad Procesal.** (t.2) Caracas, Venezuela: Livrosca.

Jañez, T. (1.996). **El Trabajo de Investigación en Derecho. Una orientación metodológica.** (2ª. Ed). Caracas: Editorial Texto.

Portillo, C. (1.992). **Estudio sobre la Sentencia y su Ejecución.** Caracas, Venezuela: Paredes Editores.

Rengel R, A. (1.995). **Tratado de Derecho Procesal Civil, según el Nuevo Código de 1.987.** (6° ed. V.II). Caracas: Editorial Arte.

Rodríguez, R. (1.988). **El Procedimiento Breve.** Caracas, Venezuela: Paredes Editores.

Rodríguez, M. (1.994). **Código de Procedimiento Civil Práctico.** Caracas, Venezuela: Paredes Editores

S/A. (1.998). **Revista de Derecho Procesal. Medidas Cautelares.** (t.1). Buenos Aires, Argentina: Rubinzal-Culzoni Editores

ANEXOS

ANEXO B

CRONOGRAMA DE TRABAJO

[illegible]

ANEXO A

MATRI DE ANALISIS DE CONTENIDO

Universo	Unidades de Analisis	Categorias	Autor
La sentencia en los Procedimientos Especiales	1.- ¿Cuáles han sido las notas distintivas del desarrollo de la sentencia en los procedimientos especiales?	Generalidades	
		Definiciones	
		Ambito de aplicación	
	2.- ¿Cuáles son las características distintivas de la sentencia en el juicio breve?	Requisitos de la sentencia	
		Lapsos de la sentencia	
		Diferencias con el juicio ordinario	
	3.- ¿Cuál ha sido el alcance del procedimiento especial de arbitraje en la legislación Venezolana?	Generalidades	
		Ambito de aplicación	
		Principios	
	4.- ¿Cuáles son las diferencias y semejanzas de la sentencia en los procedimientos especiales?	Diferencias entre el juicio breve y el ordinario	
		Diferencias del juicio ordinario y el oral	
		Diferencias del juicio ordinario y el laboral	
	5.- ¿cuáles son los criterios doctrinarios establecidos en la sentencia del juicio ordinario y la de el juicio breve?	Generalidades	
		Requisitos de la sentencia	
		Criterios	

